

# LA GACETA

La primera imprenta llegó a Honduras en 1828, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1828.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830 conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 4 DE OCTUBRE DE 1972 || NUM. 20.796

### PODER EJECUTIVO

#### ECONOMIA

##### ACUERDO NUMERO 333

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA;

CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 97 del 31 de diciembre de 1970, faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, para modificar las tarifas Arancelarias cuando se realicen negociaciones Bilaterales;

CONSIDERANDO: Que con fecha 6 de septiembre entró en vigencia el Acuerdo Bilateral de Comercio entre Honduras y Nicaragua, suscrito en Managua, Nicaragua, el 12 de abril de 1972;

CONSIDERANDO: Que la Base 3 del Acuerdo Bilateral de Comercio entre Honduras y Nicaragua, determina que se establecerán las tarifas Arancelarias vigentes en Honduras antes del 31 de diciembre de 1970 para los productos objeto de negociación y sucedáneos, a efecto de dar la debida protección a las Empresas de ambos países.

POR TANTO: En uso de las facultades constitucionales de que está investido y en aplicación de los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 97 del 31 de diciembre de 1970 y el Artículo I del Decreto N° 30 del 11 de agosto de 1972,

ACUERDA:

1.—Modificar los Aforos a los Productos que se detallan a continuación en la forma siguiente:

NAUCA	DESCRIPCION	GRA AMEN	
		Específico	Ad-Valorem
013-02-01-00	Salchichas y Embutidos de toda clase, envasados.	L 1.80	30%
013-02-03-01	Preparaciones coladas y Homogenizadas para la alimentación infantil.	0.60	10%
013-02-03-09	Los demás.	1.50	15%
013-09-02-01	Sopas líquidas y caldos	1.50	10%
013-09-02-09	Los demás	2.00	10%
031-03-01-00	Crustáceos y Moluscos frescos, vivos o muertos.	1.00	15%
031-08-02-00	Crustáceos y Moluscos, secos, salados, ahumados.	1.00	15%
048-01-02	Avena y Trigo, etc., mondados en hojuelas.	0.30	10%

Pasa a la Página N° 7

### CONTENIDO

#### ECONOMIA

Acuerdo N° 333

Septiembre de 1972.

#### COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Acuerdos Nos. del 448 al 452

Julio de 1972.

### A V I S O S

## COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Acuerdo N° 448

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los gastos de la Empresa de Energía Eléctrica de La Paz, durante los meses siguientes:

Mes de mayo de 1972 . . .	L 459.95
Mes de junio de 1972 . . .	260.70

T O T A L . . . . . L 720.65

—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

Acuerdo N° 449

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Roberto E. Cantero, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este vecindario, actuando como Secretario de

Pasa a la página N° 6

## AVISOS

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles once de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: Lote número ocho, situado en el barrio Buenos Aires, de esta capital, con una extensión superficial de seiscientas veintiuna varas cuadradas y seiscientas noventa milésimas partes de vara cuadrada, o sean cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, conforme plano de la partición hecha por el Ingeniero Juan R. Molina, siendo sus límites especiales: al Norte, lote de terreno vendido a Emilio Pino; al Sur, lote vendido a Fernando Aguilar; al Este, solar y casa de Tomás Martínez, calle de por medio; y, al Oeste, solares y casa de Francisco Alemán y Narcisa Valladares. En la mitad sur de dicho lote y colindando con una pared medianera, se encuentra construida una casa moderna, que mide de frente hacia la calle lado este, seis metros veintiséis pulgadas; por el fondo del solar treinta y tres metros más o menos, compuesta de una sala, dos dormitorios, un comedor, un cuarto para sirvientes, dos cuartos para servicio sanitario y una cocina, construcción de piedra, ladrillo y concreto con fuertes muros de piedra de cerro; entejada, encielada, piso enladrillado con ladrillo de cemento; paredes replegadas y pintadas con pintura de aceite, y dotada de su respectivo servicio de agua y luz eléctrica subterráneo, limitado dicho inmueble, casa y solar, con estos límites especiales: al Norte, con solar restante, de donde también ha construido una casa moderna doña María Josefa Pavón viuda de Irías; al Sur, lote vendido a Fernando Aguilar; al Este, solar y casa de Tomás Martínez; y, al Oeste, solares y casa de Francisco Alemán y Narcisa Valladares. Inscrito el dominio a favor de la señora Martha Cubas Turcios, bajo el número 212, folios 404 al 406, del Tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al señor José Estévez Colucho, de cantidad de lempiras que le adeuda la señora Martha Cubas Turcios. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

### CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
N° 133849	„ 4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
N° 134788	„ 21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
N° 136770	„ 21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
N° 135867	„ 9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	„ 20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	„ 26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	„ 18 „ mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	„ 20 „ mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	26 „ mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	„ 5 „ junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 „ junio, por la cantidad de	4,817.37
N° 143203	„ 13 „ julio, por la cantidad de	3,447.01
N° 144060	„ 27 „ julio, por la cantidad de	2,284.00
N° 145156	„ 15 „ agosto por la cantidad de	1,828.00
N° 146308	„ 1° „ Sep. por la cantidad de	3,952.64
N° 146342	„ 4 „ Sep. por la cantidad de	2,060.50
N° 146905	„ 14 „ Sep., por la cantidad de	1,961.42
N° 147127	„ 20 „ Sep., por la cantidad de	2,178.00
T O T A L.....		L 92,067.08

Lic. MIGUEL A. OCHOA  
Director

ceras partes del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1972.

J. Faustino Laínez Mejía,  
Secretario.

(f) Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: “Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras”.

Del 9 S., al 4 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinte de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: “Una casa formada de dos aguas, paredes de estacón, cubierta de tejas, de ocho varas de largo por cinco y media de ancho, con su cocina al lado Norte, de cuatro varas cuadradas, de la misma construcción de la casa; asimismo tiene anexo un solar de

doce varas de largo por siete de ancho, hacia el lado Norte, formando un solo cuerpo, estando situado el inmueble en el barrio El Guanacaste, de esta ciudad y todo limitado: por el Norte, casa de Francisco López; al Sur, casa de Pablo Zepeda, calle de por medio; al Oriente, casa de Agustín González, pared de por medio; y, al Oeste, casa de Octavio Ferrera, callejón de por medio”; que este inmueble lo adquirió la señora María de los Santos Andino de Callejas, en la forma siguiente: Una quinta parte por herencia testamentaria de su padre don Juan B. Andino, inscrito este derecho a su favor con el número 85, folio 106, del tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento; dos quintas partes por donación que le hicieron sus hermanas María Salvadora y Donatila Andino Ordóñez, inscrita esta donación a su favor, con el número 217, folios 341 y 342, del tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y dos quintas partes por donación que le hicieron su madre doña Juana María Ordóñez de Andino y su hermana Aída Andino Ordóñez, donaciones inscritas a su favor con el número 216, folio 340 y 341, del tomo

167 del mismo Registro. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández, de cantidad de lempiras que les adeuda la señora María de los Santos Andino de Callejas. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

Del 21 S. al 16 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil

del departamento de Francisco Morazán, al público en general hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintisiete de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: a) Un lote de terreno llamado San Juan, como de doce manzanas más o menos, ubicado en la aldea Travesía, especialmente limitado: Este, limita con posesiones de Ramiro Figueroa, José Hernández, Fausto Elvir y María Valle; al Poniente, limita con posesiones de Natividad Elvir Sánchez, Tiburcio García, Agustín Hernández y Ciriaco Elvir; al Norte, limita con posesiones de Tiburcio Hernández; al Sur, limita con posesión de Antonio A. Hernández, una casa pequeña de bahareque de cuatro por cinco varas, con cocina y otros servicios, hay una huerta y árboles frutales, en una área como de dos manzanas, todo el terreno

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

cercado de piedra, alambre y zanjo de tres kilómetros de esta ciudad; b) Otro lote de tres manzanas más o menos, llamado San Antonio, ubicado en la misma aldea, especialmente limitado: Oriente, Maximiliano Elvir, camino de por medio que va al Agua Blanca; al Poniente, limita con Miguel Ochoa y Ana María Elvir; al Norte, limita con posesiones de José Elías Elvir y su hijo del mismo nombre y apellidos; al Sur, limita con Natividad Elvir, camino de por medio; una casa de piedra y ladrillo, de dos pisos, compuesta de dos piezas, una arriba y otra abajo, de más o menos seis por ciento varas cada una, hay una huerta de plátanos y árboles frutales con una área de más o menos y media manzana, toda cercada de piedra, al contorno del terreno y distante cuatro kilómetros de esta ciudad, el inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor del señor José Antonio Callejas, bajo el N° 300, Folios 452 y 453 del Tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento.—El inmueble ha sido valorado en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los Señores Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández, que les adeuda los señores J. Antonio Callejas y María de los Santos Callejas. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 21 S. al 16 O. 72.

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

8 DE SEPTIEMBRE DE 1972

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ....	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal .....	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R. ....	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas .....	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00		Onza Troy igual a: 31.103 gramos		—	

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.4500	L 4.9000
Franco Francés .....	0.2000	0.4000
Franco Belga .....	0.023775	0.04555
Franco Suizo .....	0.2648	0.5296
Marco Alemán .....	0.3140	0.6280
Florín Holandés .....	0.3103	0.6206
Corona Sueca .....	0.2121	0.4242
Lira .....	0.001727	0.003454
Peseta .....	0.0158	0.0318
Dólar Canadiense ..	1.0188	2.0370
Yen .....	0.008330	0.006660

#### NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de C.C.R. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,  
Jefe Depto. Cambios.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Se hace del conocimiento de los comerciantes y público en general, que en Escritura Pública que autorizó el Notario Ramón Flores Guzmán, el día cinco del corriente mes, se constituyó una Sociedad Mercantil de Capital Variable, bajo la denominación social de "MULTIPLES SERVICIOS EN LLANTAS, S. DE R. L. DE C. V.", cuyas siglas son "Multi-Llantas", con domicilio en esta ciudad de San Pedro Sula, Cortés, cuya finalidad será la importación, exportación y ventas al por mayor y menor de toda clase de mercaderías y productos en general, extranjeros y del país, con especialidad la compra y venta de llantas de todas clases. Su capital mínimo es de Seis Mil Lempiras, suscrito e íntegramente pagado; y su capital máximo es de Cincuenta Mil Lempiras.

San Pedro Sula, 19 de septiembre de 1972.

LA GERENCIA

4 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado once de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, a celebrarse en el local de este Juzgado, se rematarán en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno formado por los lotes número cuatro y cinco, comprendidos en la Sección "D", de la Lotificación denominada "La Reforma", en el barrio "El Manchén", de esta ciudad, y que tiene una extensión superficial de novecientas veinticinco varas cuadradas veintiuna centésima de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veinte metros, con Avenida La Reforma; al Sur, veintiún metros setenta centímetros, con la Avenida Los Eucaliptos; al Este, veintiocho metros seis centímetros, con el lote número tres, de la Sección "D", de la misma Lotificación. En el lote de solar descrito y delimitado, se encuentra construida en concepto de mejoras una casa, la cual es construcción de piedra, ladrillo, cemento armado, con mosaicos de colores, la cual es de dos pisos y una terraza, en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño, la recámara mide tres metros cincuenta centímetros por nueve metros cincuenta centímetros, y la terraza mide once metros setenta centímetros por diecisiete metros ochenta centímetros. En la planta principal o sea en el segundo piso consta de tres recámaras, y la principal de éstas, tiene servicio sanitario y baño, todas tres tienen sus closets independientes, más un cuarto para biblioteca, una cocina, y un servicio para visitas, un comedor, una sala con su chimenea, un balcón, y un hall o pasillo, más otro con

sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o primer piso tiene un garage, una bodega, un pasillo, una bodega para jardín, un cuarto con sus servicios, y anexo un patio para juego de los niños bajo techo, y además tiene un lavadero. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados, y por la parte de atrás por un muro de piedra, y en el patio existe un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite, y por dentro con pintura ahulada; también tiene un servicio de agua potable y luz eléctrica, lo mismo que alcantarillado que une al tubo general. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor Juan Jorge Hasbun, bajo el N° 143, folios 172 y 173, del tomo 142, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; habiendo sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L 150.000.00). el anterior inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Juan Jorge Hasbun, adeuda a la señora Concepción Blanco Novoa de Navarro. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, y sin hacer previamente el depósito de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1972.

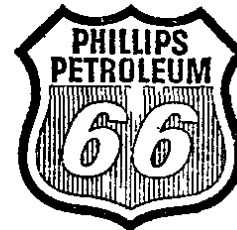
J. Faustino Láinez M.  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 4 al 26 O. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Phillips Petroleum Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas en Bartlesville, Estado de Oklahoma 74004, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Phillips Petroleum 66" Shield, (Es-



cudo), conforme al clisé y a los certificados de registro N° 882.340, del 16 de diciembre de 1969; 898.055, del 8 de septiembre de 1970; 15 de septiembre de 1970, y 904.521, del 22 de diciembre de 1970, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño o color ampara, distingue y protege productos químicos y composiciones químicas, polímeros en forma plástica; material compuesto de carbón usado principalmente como relleno en hule o hule sintético y hule sintético, marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

23 S., 4 y 14 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y



de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Productos Gedeon Richter (América), S. A., domiciliada en la ciudad de México, D. F., México, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## BAMTON

para distinguir: productos químicos, medicinales, farmacéuticos e higiénicos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

4, 14 y 24 O. 72.

## HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, dictó sentencia declarando a: Irma Concepción, Felicita y Miguel Angel Torres, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo Braulio Torres Medina, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

4 S. 72.

La suscrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno; dictó sentencia declarando herederos ab intestato a los señores: Angel Orlando Matamoros García, José Luis Matamoros García, Mercedes de Jesús Matamoros García, Santos Tomás Matamoros García, Cándida Sofía

Viene de la 1a página

Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte, quien en adelante se llamará "El Ministro", por una parte y Jonathan Roussel Toledo, mayor de edad, casado, Periodista y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 1, Folio 8, Tomo 16, extendida en este Distrito Central, Impuesto Sobre la Renta N° 42472, Impuesto Municipal N° 33214 y quien en adelante se llamará "El Contratista", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus Servicios Profesionales a tiempo completo como Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas de ésta Secretaría.

Segundo: El Contratista se compromete a permanecer las horas de trabajo reglamentarias en las Oficinas del Secretario de Comunicaciones y Transporte.

Tercero: El Ministro acepta los servicios del Contratista y se compromete a pagar la cantidad de (L 1.200.00) Un Mil Doscientos Lempiras Exactos, mensuales a partir del primero de julio al treinta y uno de diciembre de 1972, por medio de Ordenes de Pago libradas contra la Tesorería General de la República.

Cuarto: Es entendido que cuando el Contratista tenga que salir fuera de la Ca-

Matamoros García, Ana Caridad Matamoros García, Santos Eugenio Matamoros García y María Vidá Matamoros García, de generales expresadas, los cuatro últimos por medio de su madre legítima y representante legal, señora María de Jesús García vda. de Matamoros, de todos los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejó su padre legítimo don Mercedes Napoleón Matamoros Canales, y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho y de la porción que corresponde a la cónyuge sobreviviente, señora María de Jesús García vda. de Matamoros.—Choluteca, 28 de septiembre de 1972.

Olga Nila Rivera R.,  
Secretaria.

(f) Olga Nila Rivera R. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras.—Choluteca, Depto. de Choluteca.—Honduras".

V° B° Marco Tulio del Cid,  
Juez 2° de Letras.

(f) Marco Tulio del Cid. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras.—Choluteca, Depto. de Choluteca.—Honduras".

4 O. 72.

pital de la República en asuntos relacionados con su trabajo se reconocerán viáticos y gastos de viaje. El Ministro se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato en la fecha que considere oportuno y necesario, sin ninguna responsabilidad para el Ministerio.

Quinto: El presente gasto se imputará al Título 4-12-1, Programa 1-01, Sub-Grupo 12, Servicios Personales de Profesionales y Técnicos, N° Correlativo 8.

Sexto: Ambas partes aceptan todas y cada una las cláusulas de este Contrato, en fé de lo cual firman en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los primeros días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Ing. Roberto E. Cantero, Ministro de Comunicaciones y Transporte. — (f) Jonathan Roussel T., Contratista. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero:

Acuerdo N° 450

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dirección General de Aeronáutica Civil. Programa 1-04. Servicios de Aeronáutica Civil. Meteorología. Actividad 02. Administración.

Cancelar por renuncia interpuesta y a partir del 30 de abril de 1972, a Cristina v. de Castro, Auxiliar de Contabilidad, clave del puesto 00002, escala 16.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Carlos Humberto Andino B., Auxiliar de Contabilidad, clave del puesto 00002, el nombrado devengará el sueldo de L 240.00 mensuales, equivalente al mínimo de la escala 16.

Sub-Programa 02

ACTIVIDAD 06

Sub-Estación de Bomberos Aeropuerto  
Golosón-La Ceiba

Cancelar por renuncia interpuesta y a partir del 30 de abril de 1972, a Leonardo Flores Guillén, Bombero II, clave del puesto 00010, escala 14.

Pasa a la página N° 7



Viene de la 1a página

NAUCA	DESCRIPCION	RA AMEN	
		Específico	Ad-Valorem
048-01-02	Solamente boquitas y bocadillos.	0.30	15%
048-04-02	Galletas de toda clase.	1.60	40%
048-04-05	Otros productos de Panadería y Pastelería.	1.60	35%
048-09-02	Alimentos dietéticos a base de cereales.	0.20	10%
048-09-03	Mezclas elaboradas especialmente para confección.	1.60	30%
048-09-04	Solamente boquitas y bocadillos de cereales de harina.	1.60	35%
053-03-02	Jaleas y mermeladas de frutas.	1.50	10%
053-03-03-01	Preparaciones colocadas y Homogenizadas de frutas.	0.30	10%
072-02-00	Cacao en polvo con o sin azúcar.	1.20	10%
099-09-03-02	Levaduras y fermentos naturales deshidratados.	1.00	10%
099-09-06-00	Otros preparados alimenticios, N.E.P.	2.00	30%
122-03-00-00	Tabaco elaborado en formas, N.E.P.	12.00	35%
411-02-02-00	Sebo de res para uso Industrial.	0.10	5%
533-03-06-00	Macillas preparadas.	0.30	20%
599-02-00-04	Desinfectantes a base de pino.	0.20	10%
599-09-15-02	Líquidos para frenos hidráulicos envases.	0.40	30%
612-03-02	Suelas, tacones y otras piezas confeccionadas.	3.00	20%
612-03-03-01	Tacones, excepto de madera.	1.50	25%
612-03-03-02	Punteras, contrafuertes, viras o cerquillos.	0.30	10%
612-03-03-09	Los demás.	8.00	25%
621-01-02	Soluciones de caucho.	0.20	17%
629-09-05-00	Esponjas de caucho.	2.00	25%
631-09-03-00	Molduras de toda clase estén o no barnizadas.	2.00	30%
632-09-00-09	Los demás.	4.00	30%
642-09-09-09	Los demás.	2.00	20%
656-01-00-01	Bolsas y sacos para empacar, nuevos o usados de fibras.	0.30	20%
656-03-03	Mantas, mantas de viaje, de seda pura o mezclada.	8.00	30%
656-03-05-09	Los demás.	3.00	10%
656-04-03-01	Toallas, toallitas para el baño de algodón.	3.00	10%
656-09-03-01	Almohadillas y toallas sanitarias.	0.50	30%
661-03-00-09	Los demás.	0.20	25%
662-02-00-01	Azulejos y mosaicos.	0.40	25%
662-02-00-09	Los demás.	0.20	15%
663-06-02	Figuras, estatuas, etc., y artículos similares.	1.00	60%
666-01-00-09	Los demás.	2.00	15%
673-01-00-01	Joyas de oro, plata y metales del grupo del platino.	Libre	75%
673-01-00-09	Joyas de oro, plata y metales del grupo del platino.	Libre	50%
681-04-00-02	Viguetas, vigas, secciones, ángulos y perfiles.	0.06	10%
681-07-02	Planchas y láminas galvanizadas.	0.10	20%
681-12-00-02	Alambre para trefilar de más de 5 mms.	0.04	10%
681-12-00-09	Los demás.	0.10	10%

Pasa a la pagina N9 8

Viene de la página N6 6

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Marco Rolando Luna B., Bombero II, clave del puesto 00010, el nombrado devengará el sueldo de L 200.00 mensuales, equivalente al mínimo de la escala 14.

Sub-Programa 03

ACTIVIDAD 03

Pronósticos

Cancelar por renuncia interpuesta y a partir del 31 de mayo de 1972, a Edgardo Zúñiga Andrade, Pronosticador de Tiempo II, clave del puesto 00001, escala 26.

Ascender a partir de la fecha en que tome posesión de su nuevo cargo, a Leopoldo Borjas Garay, Pronosticador de Tiempo I, clave del puesto 00003, escala 21, a Pronosticador de Tiempo, clave del puesto 00001, el nombrado devengará el sueldo de 475.00 mensuales, escala 26.

Ascender a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Saúl Arturo Zúñiga López, Meteorólogo II, clave del puesto 00027, escala 19, a Pronosticador de Tiempo I, clave del puesto 00003, el nombrado devengará el sueldo de L 350.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 21.

Ascender a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Luis Hernández Guevara, Meteorólogo I, clave del puesto 00040, escala 18, a Meteorólogo II, clave del puesto 00027, el nombrado devengará el sueldo de L 300.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 19.

Cancelar por causa justificada y a partir del 30 de abril de 1972, a Jorge Antonio Gómez B., Ayudante de Reproductor de Instrumentos de Precisión, clave del puesto 00012, escala 14. (Of. de la D. G. S. C. N° 1328 del 4 de julio de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

Acuerdo N° 455

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República:

Considerando: Que por Acuerdo N° 629 del 16 de diciembre de 1971, fué autorizado el Contrato para la Construcción del Proyecto Talanga-San Juan de Flores, en

el departamento de Francisco Morazán, suscrito por el Procurador General de la República y el Ingeniero Rigoberto Sierra, en representación de la firma "Sierra y Asociados, S. de R. L."

Viene de la página N° 7

Considerando: Que por Acuerdo N° 142 del 4 de marzo de 1972, fué autorizado el Contrato de Prestación de Servicios para continuar la Construcción del Proyecto referido, con la misma firma Constructora.

Considerando: Que para terminar la Construcción de la Carretera Talanga-San Juan de Flores en el departamento de Francisco Morazán es necesario ejecutar trabajos adicionales de terracería y colocar estructuras de drenaje adicionales.

Considerando: Que el monto contratado es insuficiente para la ejecución de tales trabajos y que en el Renglón presupuestario respectivo hay disponibilidad de fondos.

Por Tanto:

**ACUERDA:**

Autorizar al Señor Procurador General de la República para que en nombre y representación del Estado suscriba con el Ingeniero Rigoberto Sierra en representación de la Constructora "Sierra y Asociados, S. de R. L.", la ampliación del Monto del Contrato de Prestación de Servicios para completar la Construcción del Proyecto Carretera Talanga-San Juan de Flores de acuerdo con las resoluciones siguientes:

Primero: Ampliar el Monto del Contrato de Prestación de Servicios para Completar la Construcción del Proyecto Talanga-San Juan de Flores, en el departamento de Francisco Morazán, suscrito por el Procurador General de la República en representación del Estado y el Ingeniero Rigoberto Sierra por la Constructora "Sierra y Asociados, S. de R. L.", autorizados por Acuerdo N° 142 del 4 de marzo de 1972, en la cantidad de L 105.000.00 (ciento cinco mil lempiras exactos), cantidad que sumada al valor estimado del Contrato en referencia eleva el costo total estimado hasta por la cantidad de L 355.00 (trescientos cincuenta y cinco mil lempiras exactos).

Segundo: Los términos y condiciones del Contrato autorizado por el Acuerdo N° 142 del 4 de marzo de 1972, no modificados por el presente Acuerdo, quedan vigentes.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

NAUCA	DESCRIPCION	GRAVAMEN	
		Específico	Ad-Valorem
681-14-00	Tubos y cañerías y sus accesorios de hierro colado.	0.02	15%
684-02-02	Barras, varillas, etc.	0.40	15%
685-02-01	Barras, varillas y planchas, etc.	0.06	10%
699-03-00	Alambre retorcido, cables, cuerdas de hierro, etc.	0.10	10%
699 07-01 01	Grapas para cercas.	Libre	15%
699 12-01 01	Machetes.	Libre	10%
699 18-01 00	Artículos de ferretería hechos de hierro.	0.70	20%
699 22-02	Anafres, reverberos, cocinillas, etc., N.E.P.	0.30	15%
699-29-08-00	Estatuas y estatuillas, figuras floreros.	3.00	50%
721-01-05-09	Los demás.	Libre	10%
721-19-04-00	Rótulos y anuncios luminosos eléctricos.	1.00	30%
721-19-07	Enchufes.	0.50	25%
735-09-01-00	Lanchas y carros automóviles.	Libre	60%
812-02-01	Fregaderos, lavabos, vidés de loza.	0.24	15%
831-01-03-00	Portafolios y estuches de viaje.	4.00	40%
841-11-04-09	Gorras, boinas, cachuchas, etc., de cualquier material.	6.00	30%
841-19-01-00	Cinturones de toda clase.	10.00	15%
841-19-04-01	Pañuelos de algodón sin bordar.	3.00	40%
841-19-04-09	Los demás, pañuelos de toda clase.	8.00	40%
841-19-06-01	Corset, brassieres, postizos, etc.	10.00	25%
899-03-02-00	Paraguas y sombrillas de cualquier material.	2.00	15%
899-04-02-00	Flores, follajes y frutas artificiales.	8.00	50%
899-15-06-00	Artículos de Carnaval.	3.00	50%
899-99-08-00	Peines y peinetas de toda clase de material.	4.00	10%

2.—Dar cuenta al Congreso Nacional del presente Acuerdo, para los efectos consiguientes.

3.—El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía, por la ley,

Efraín Reconco Murillo.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Elio Inestroza.

**Acuerdo N° 451**

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dirección General de Aeronáutica Civil. Programa 1-04, Servicios de Aeronáutica Civil. Sub-Programa 03, Actividad 03. Pronósticos.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Erasmo Vásquez, Meteorólogo I, clave del puesto . . . 00040, el nombrado devengará el sueldo de L 280.00 mensuales, mínimo de la escala 18. (Of. de la D. G. S. C. N° 1345 del 12 de julio de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.



Acuerdo N° 452

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dirección Gral. de Caminos. Programa 1-02, Mantenimientos de Caminos Actividad 08, Distrito III, Cuadrilla de Mantenimiento Rutinario en Carreteras de Asfalto N° 1. La Venta-Jícaro Galán.

Cancelar por causa justificada y a partir del 31 de mayo de 1972, a Salvador Coello, Tractorista Agrícola, clave del puesto 08.

**N° 1.—Panamericana Cedeño**

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Adolfo Sandoval Espinoza, Trabajador I, clave del puesto 00040, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales equivalente al máximo de la escala 01.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, a Manuel Palma Rodríguez, Trabajador I, clave del puesto 00041, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales equivalente al máximo de la escala 01.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Roger Cruz Barahona, Trabajador I, clave del puesto 00042, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales equivalente al máximo de la escala 01.

**N° 2.—Nacoome.—San Francisco Coray, Panamericana, Langue, etc.**

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Lupidio A. Corrales, Trabajador I, clave del puesto 00058, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales equivalente al máximo de la escala 01.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Modesto Colindres, Trabajador I, clave del puesto 00054, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales equivalente al máximo de la escala 01.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Bartolo Ortiz Rivera, Trabajador I, clave del puesto 00055, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales, equivalente al máximo de la escala 01.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Armando Salavarría Soriano, Trabajador I, clave del puesto 00065, el nombrado devengará el

Pasa a la página N° 12

**ACUERDO DE TRANSFORMACION**

Que en sesión de Asamblea Extraordinaria de socios de la empresa "COMERCIO e INVERSIONES, S. DE R. L. DE C. V.", celebrada en esta ciudad, el 2 de agosto de 1972, se acordó por unanimidad de votos proceder a la transformación jurídica de la sociedad, de la forma de Responsabilidad Limitada que actualmente tiene, a la de Sociedad Anónima, siempre de Capital Variable, y que también se acordó la admisión de nuevos socios al momento en que se estatuyan las bases por las cuales se regirá la Sociedad Anónima. El Acta de referencia fue protocolizada en Escritura Pública, que autorizó el Notorio Luis Francisco Gavidia, con fecha nueve de septiembre del corriente año.

Que el último Balance de la empresa es el siguiente:

**BALANCE GENERAL**  
Al 31 de agosto de 1972

<b>A C T I V O</b>		
Caja Chica		L 50.00
Bancos		2.345.48
Cuentas por Cobrar		92.638.15
San Pedro Sula	L 59 112 12	
Puerto Cortés	7 047 00	
El Mochito	11 750 92	
El Progreso	4 885 28	
Comisiones, anticipos, otros	9 842 83	
Existencias		21.931.47
Importaciones	20.711.01	
Locales	1.220.46	
Mercaderías en Tránsito		2.228.80
Inversiones		35.000.00
Mobiliario y Equipo		6.361.60
Cargos Diferidos		3.992.13
Depósitos	30.00	
Seguro Incendio	60.75	
Comisiones por Pagar	3.901.38	
Gastos de Organización		5.091.61
<b>S U M A</b>		<b>L 169.639.24</b>
<b>P A S I V O</b>		
Cuentas a Pagar		41.074.93
Préstamos		11.722.22
Banco de Honduras	L 7.000.00	
Cía. La Continental	4.722.22	
Créditos Diferidos		120.02
Reserva para Depreciaciones		421.05
Reserva Legal		828.53
Cuentas por Pagar Socios		67.000.00
Capital Social	50.000.00	
Déficit	1.527.51	48.472.49
<b>S U M A</b>		<b>L 169.639.24</b>

**ENRIQUE A. MEDINA,**  
Carnet N° 1838.

San Pedro Sula, Honduras, 22 de septiembre de 1972

**COMERCIO e INVERSIONES, S. DE R. L. DE C. V.**  
La Gerencia

## CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 401b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado JOSE A. SAGASTUME, con Carnet de Colegiación N° 0427, sustituyendo posteriormente dicho Poder el Abogado MARCO TULLIO CALLIZO M., con Carnet N° 0581, en su condición de Apoderado de COMPAÑIA DISTRIBUIDORA, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en los departamentos de Francisco Morazán, Comayagua, Intibucá, La Paz, Valle, Choluteca, El Paraíso y Olancho, de la Casa Comercial COSTA RICAN COCOA PRODUCTS CO. LTD., con domicilio en Costa Rica, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: cocoa, leche malteada (cocomalt, cocomilk).

RESULTA: Que el interesado acompañó carta del dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, de agosto de mil novecientos setenta y dos, en las que se ve claramente la relación Concedente-Distribuidor por tiempo indefinido, ya que no se especifica la duración.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor de la Casa Comercial Costa Rican Cocoa Products Co. Ltd., y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2° 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50 emitido el 8 de octubre de 1970,

### RESUELVE:

Conceder Licencia a: CAMPAÑIA DISTRIBUIDORA, S. A. como Distribuidor de la Casa Comercial COSTARICAN COCOA PRODUCTS CO. LTD., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “LA GACETA”, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribáse en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.— RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía”.

BESSY P. DE JEMIO,  
Subdirectora.

(f) BESSY P. DE JEMIO. Hay un Sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

## CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 391b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., tres de agosto de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado JOSE A. SEGASTUME, con Carnet de Colegiación N° 0427, sustituyendo dicho Poder el Abogado MARCO TULLIO CALLIZO M., con Carnet de Colegiación N° 0581, en su condición de Apoderado de COMPAÑIA DISTRIBUIDORA, S. A. con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con Jurisdicción en los Departamentos de Francisco Morazán, Comayagua, Intibucá, La Paz, Valle, Choluteca, El Paraíso y Olancho, de la Casa Comercial ALIMENTOS KERN'S DE GUATEMALA, S. A., con domicilio en Guatemala, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Jugos de frutas, pasta de tomate, salsa de tomate, carnes enlatadas, sopas enlatadas.

RESULTA: Que el interesado acompañó carta del tres de abril de mil novecientos setenta, en la que acredita la relación entre fabricante y distribuidor, considerándose por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor de la Casa Comercial ALIMENTOS KERN'S DE GUATEMALA, S. A., y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2° 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

### RESUELVE:

Conceder Licencia a: COMPAÑIA DISTRIBUIDORA, S. A., como Distribuidor de la Casa Comercial ALIMENTOS KERN'S DE GUATEMALA, S. A., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “LA GACETA” por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribáse en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.— NOTIFIQUESE.— RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía”.

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE, Q.,  
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

## CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 397b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., treintiuno de agosto de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado JOSE A. SAGASTUME, con Carnet de Colegiación N° 0427, sustituyendo posteriormente dicho poder el Abogado MARCO TULLIO CALLIZO M., con Carnet de Colegiación N° 0581, en su condición de Apoderado de COMPANIA DISTRIBUIDORA, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor, con jurisdicción en los departamentos de Francisco Morazán, Comayagua, Intibucá, La Paz, Valle, Choluteca, El Paraíso y Olancho, de la Casa Comercial SURTIDORA DE ALIMENTOS, S. A., con domicilio en San José, Costa Rica, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: sardina cilíndrica, sardina ovalada, atún blanco, azul, amarillo, verde y Tico Pica.

RESULTA: Que el interesado acompañó carta de enero de mil novecientos setenta, donde se establece la relación comercial entre Compañía Distribuidora, S. A., como Distribuidor y Surtidora de Alimentos, S. A. como Concedente, la relación se considera por tiempo indefinido, ya que la carta no estipula término.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor de la Casa Comercial Surtidora de Alimentos, S. A., y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2° 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

### RESUELVE:

Conceder Licencia a: COMPANIA DISTRIBUIDORA, S. A., como Distribuidor de la Casa Comercial SURTIDORA DE ALIMENTOS, S. A., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “LA GACETA” por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.

## AVISO

A los Suscriptores del Diario Oficial “LA GACETA”, se les ruega cancelar los meses atrazados de dicha Suscripción.

—NOTIFIQUESE.— RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía”.

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

BESSY P. DE JEMIO,  
Subdirectora.

(f) BESSY P. DE JEMIO. Hay un Sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

## CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 398b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., treintiuno de agosto de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado JOSE A. SAGASTUME, con Carnet de Colegiación N° 0427, sustituyendo posteriormente dicho Poder el Abogado MARCO TULLIO CALLIZO M., con Carnet N° 0581, en su condición de Apoderado de COMPANIA DISTRIBUIDORA, S. A. con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en los Deptos. de Francisco Morazán, Comayagua, Intibucá, La Paz, Valle, Choluteca, El Paraíso y Olancho, de la Casa Comercial INDUSTRIA NABISCO CRISTAL con domicilio en Nicaragua, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: galletas.

RESULTA: Que el interesado acompañó cartas del diez de abril de mil novecientos setenta y dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos, donde se establece la relación Concedente-Distribuidor por tiempo indefinido, ya que las cartas no estipulan la duración.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor de la Casa Comercial INDUSTRIA NABISCO CRISTAL, y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

### RESUELVE:

Conceder Licencia a: COMPANIA DISTRIBUIDORA, S. A. como Distribuidor de la Casa Comercial INDUSTRIA NABISCO CRISTAL de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “LA GACETA”, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio,

CONVOCATORIA

Viene de la página Nº 9  
sueldo de L 80.00 mensuales equivalente al máximo de la escala 01.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Sixto Laínez, Trabajador I, clave del puesto 00066, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales, equivalente al máximo de la escala 01.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Hernán Canales Reyes, Trabajador I, clave del puesto 00057, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales, equivalente al máximo de la escala 01.

Nº 4.—*Choluteca, El Corpus, Concepción de María, Choluteca etc.*

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, a Juan Rivera Zúñiga, Trabajador I, clave del puesto 00077, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales, equivalente al máximo de la escala 01.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, a Mateo Meza, Trabajador I, clave del puesto 00078, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales, equivalente al máximo de la escala 01.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo a Santos Palermo Pavón, Trabajador I, clave del puesto 00079, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales, equivalente al máximo de la escala 01.

ACTIVIDAD 05

*Cuadrilla de Mantenimiento Especial*

Ascender a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo a Luis Virgilio Flores, Operador de Máquina Compactadora, clave del puesto 00018, escala 03, a Tractorista Agrícola, Actividad 08, Cuadrilla de Mantenimiento Rutinario en Carreteras de Asfalto, Distrito III, el señor Flores devengará el sueldo de L 120.00 mensuales, equivalente al mínimo de la escala 08.

El Secretario de la "TABACALERA PANAMERICANA, S. A. DE C. V.", corporación organizada y existente según las leyes hondureñas, con domicilio social en esta ciudad, en conformidad con los Artículos 15, reformado de la Carta Constitutiva y 60, reformado, y 32 de sus Estatutos, convoca a los accionistas de la Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 20 de octubre de 1972, a las cinco de la tarde, en la oficina de la corporación, sita en la casa Nº 1502, barrio Buenos Aires, de esta misma ciudad, para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio, y cualquier otro asunto de carácter ordinario dentro de la organización legal.

En caso de no reunirse el quórum previsto en el Artículo 31 de sus Estatutos, la sesión será celebrada el día siguiente, a la misma hora y el mismo local, con los accionistas presentes, a tenor del Artículo 36 de los Estatutos.

Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1972.

JOSE ANTONIO PEREZ V.,  
Secretario.

4 O. 72.

ACTIVIDAD 05

*Cuadrilla de Mantenimiento Especial*

Cancelar por causa justificada y a partir del 1º de junio de 1972, a Arturo Valladares, Trabajador I, clave del puesto 00019, escala 01.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, a Narciso Luna, Trabajador I, clave del puesto 00019, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales, equivalente al máximo de la escala 01.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, a José Silvestre Rodríguez, Operador de Máquina Compactadora, clave del puesto 00027, el nombrado devengará el sueldo de L 70.00 mensuales, equivalente al mínimo de la escala 03.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, a José María

Zambrano, Operador de Máquina Compactadora, clave del puesto 00028, el nombrado devengará el sueldo de L 70.00 mensuales, equivalente al mínimo de la escala 03.

Cancelar por causa justificada y a partir del 31 de mayo de 1972, a Rigoberto Matamoros, Operador de Equipo Pesado, clave del puesto 00007, escala 19.

Cancelar por causa justificada y a partir del 31 de mayo de 1972, a Teófilo Lorenzo Turcios, Trabajador I, clave del puesto 00020, escala 01.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Juan Domínguez, Trabajador I, clave del puesto 00020, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales, equivalente al máximo de la escala 01.

(Continuará)

y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

BESSY P. DE JEMIO  
Subdirectora

(f) BESSY P. DE JEMIO. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

